



DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DIEZ SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2019, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CASAS DEL CONDE, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CABEZABELLOSA DE LA CALZADA, ZORITA DE LA FRONTERA, EL CUBO DE DON SANCHO, VILLASRUBIAS, BARBALOS, ZAMARRA, BERROCAL DE SALVATIERRA Y VILLORIA.

Primero. - Con fecha 29 de marzo de 2019 se aprobó -acuerdo 34/2019- el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, n.º 3/2019 del presupuesto provincial, donde se dotaba crédito por importe de quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000,00€) para atender diez subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamarra, Berrocal de Salvatierra y Villoria.

Segundo. -Con fecha 21 de mayo de 2019 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta segunda de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de diez subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamarra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, según el siguiente detalle:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00

Cuarto. - Con fecha 14 de mayo de 2019 se procedió a la contabilización de los documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	R.C. N.º	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	201900037564	25.000,00
10	1610A	762.00.00	201900037565	200.000,00
10	2311D	762.00.00	201900037566	25.000,00
10	2311D	762.01.00	201900037567	75.000,00
10	2311D	762.02.00	201900037568	75.000,00
10	2311D	762.03.00	201900037569	75.000,00
10	9120A	762.02.00	201900037570	20.000,00
10	9120A	762.03.00	201900037571	25.000,00
10	9120A	762.04.00	201900037572	25.000,00
10	9120A	762.05.00	201900037573	20.000,00
Total				565.000,00

Quinto. - Con fecha 24 de mayo de 2019 ha sido fiscalizado conforme a la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto, por la Interventora adjunta.

Sexto.- El presente expediente se tramita siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y habiendo sido informado con fecha 21 de mayo de 2019 por la Dirección del área de Economía y Hacienda y estando concluso, se eleva la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que "son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión..." y "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de "subvenciones a fondo perdido", por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamarra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, según el siguiente detalle:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*". Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que "*el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria*".

A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto provincial de este ejercicio, a través de la modificación de créditos n.º 3/2019, del Presupuesto provincial, en su modalidad de créditos extraordinarios, se ha dotado de crédito para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00



Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que "la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto".

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por una resolución de la subvención -Decreto de Presidencia- donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que "*a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*", y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2019, en el estado de gastos aparecen las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que "*el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

En cumplimiento de lo arriba indicado con fecha 21 de mayo de 2019 se ha dictado providencia de inicio por la Vicepresidenta Segunda y Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en la propuesta de acuerdo de Presidencia de concesión de la subvención referenciada.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.** Como hemos indicado el objeto de la subvención y su beneficiario son los siguientes:

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total		565.000,00

- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. Los créditos presupuestarios se detallan del siguiente tenor:*

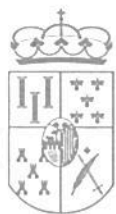
ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00

- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el artículo 8 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que "La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados".

- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar el beneficiario. En el artículo 11 de las bases reguladoras de la subvención se recoge este extremo, señalando que el plazo para el pago de esta subvención será, hasta el 31 de julio de 2019 y se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 9º. El pago al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada quedará demorado hasta que obtenga los permisos de la Confederación Hidrográfica del Duero para la realización de la obra subvencionada, lo cual comunicará a la Diputación provincial a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9 de las bases de esta subvención se señala que los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la aceptación hasta el 15 de junio de 2019. El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 y, asimismo, en el artículo 14 del mencionado acuerdo, dice que la justificación de la subvención se realizará hasta el 31 de julio de 2020.*

Sexto.- Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que "los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión"; que son las señaladas en el artículo sexto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que "cada Ayuntamiento beneficiario además de proceder



a la ejecución de las obras o adquisición del equipamiento objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención". y, asimismo, se recoge en la Memoria que acompaña a la modificación presupuestaria 17/2017 de Presupuesto provincial, y que sustituye y suple al Plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice textualmente que "el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en ...las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones".

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que "en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases", se ha optado porque en el Anexo III el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas", por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener "una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos", que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

Décimo. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno", por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de diez subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamorra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, que se detallan en el apartado tercero.

Séundo. - Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas a los Ayuntamientos de Las Casas del Conde, Carbajosa de la Sagrada, Cabezabellosa de la Calzada, Zorita de la Frontera, El Cubo de Don Sancho, Villasrubias, Barbalos, Zamorra, Berrocal de Salvatierra y Villoria, que constan de tres folios útiles por cada una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General, así como de los Anexos que acompañan a dichas bases y que constan de diez folios útiles por una sola cara, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

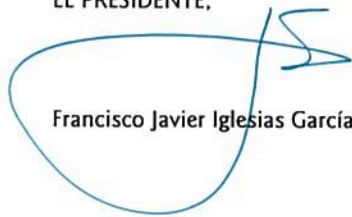
Tercero. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	1510A	762.00.00	Las Casas del Conde	Actuación Urbanística	25.000,00
10	1610A	762.00.00	Carbajosa de la Sagrada	Red Separativa del agua	200.000,00
10	2311D	762.00.00	Cabezabellosa de la Calzada	Centro Social	25.000,00
10	2311D	762.01.00	Zorita de la Frontera	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.02.00	El Cubo de Don Sancho	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	2311D	762.03.00	Villasrubias	Residencia de Ancianos	75.000,00
10	9120A	762.02.00	Barbalos	Dependencias Municipales	20.000,00

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
10	9120A	762.03.00	Zamarra	Casa Consistorial	25.000,00
10	9120A	762.04.00	Berrocal de Salvatierra	Edificio Multiusos	25.000,00
10	9120A	762.05.00	Villoria	Casa Consistorial	20.000,00
Total					565.000,00

Decreto dado en Salamanca, a 24 de mayo de 2019, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE,



Francisco Javier Iglesias García



Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,



Alejandro Martín Guzmán